## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA APECHSA S.A.-CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800 -

En la diudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del à Ecuador, el día de hoy, trece de Abril del dos mil diez, ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen: MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO, ecuatoriano, divorciado, comerdiante, y CARLOS ANTONIO ANDRADE SANCHEZ, ecuatoriano, soltero comerciante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta cidad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: MANUEL IVAN MORTIRA BARREIRO, ecuatoriano, divorciado, comerciante, y CARLOS ANTONIO ANDRADE SANCHEZ, ecuatoriano, soltero, comerciante. CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA APECHSA S.A.-ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La companía se denomina APECHSA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO: Podrá dedicarse a construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condeminios

fábricas industriales, puertos marítimos y fluviales; también se dedicará a la consultoría y asesoría en los campos Jurídicos, Económicos, Inmobiliarios, Financieros, de Ingeniería Civil, Agroindustrial, Auditoría, Farmacéutico, Educativos, Diseño, Seguridad Industrial, Salud, Computación, También se dedicará a: investigaciones de mercado y servicios profesionales especializados para identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría técnica, estudios geofísicos donde están incluidos estudios de suelos, geológicos, geotécnicos, geoquímicas radiométricos, instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias, estudio de estaciones, captación, unidades y distribución de agua, estudio de obras portuarias, marítimas y fluviales, terminales marítimos y terrestres; a estudios de procesamiento de petróleo, gas, instalaciones industriales como es la refinación y tratamiento químico de hidrocarburos, gas, diseño básico de procesos, servicios auxiliares Off Site, On Site.; a la importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización de sacos para todo tipo de industrias, productos de plásticos, equipos para piladoras, rodillos, maquinas de coser sacos, mantenimiento, reparación y soldadura de toda clase de estructuras; a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, representación de toda clase de automotores livianos y pesados, repuestos, accesorios, llantas, aros, lubricantes, filtros para vehículos livianos y pesados como tractores y demás automotores en general, a la instalación de tecnicentros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias en general, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero, a la capacitación en general, seminarios, cursos, salud ocupacional, a la importación, exportación,

distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipo especial contra incendio; a la importación, exportación, distribución compraventa, representación, comercialización de toda clase de productos alimenticios o de consumo humano; a la venta de muebles, suministros de oficinal y de toda clase de productos para el hogar; a la producción callo comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, a la planificación construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, instaladiones de redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas eléctricas; importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de sistemas de radio enlace, Internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, rastreo satelital de vehículos, instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuaticas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compras venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las suvetas al régimen de propiedad horizontal, efectuar proyectos de desarrollo urbano ambiental, pudiendo celebrar contratos con sociedades o

privadas, públicas y semipúblicas; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico; comprar, vender importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional reguladores o válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial y todo tipo de accesorios en general; comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; realizará diversas campañas de publicidad para la prevención de todo tipo de enfermedades como las infecto contagiosas, cardiovascular, diabetes, renal; al servicio de computación y procesamiento de datos, ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamiento técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de computación, prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos, instrumentos y demás bienes para uso médico y quirúrgicos, equipos odontológicos, de laboratorios, reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, productos químicos, muebles e implementos de uso hospitalario en general; útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, suministros para bombeo; toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; a la comercialización de madera y balsa ya como materia prima, manufacturada y estructurada; instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, motocicletas, lanchas; a la importación, compra venta y distribución de: juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico y comercial, incluido el reciclaje de todo producto, productos dietéticos, equipos de imprenta y sus repuestos, toda clase de papel; productos de hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas. helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barco embardaciones mayores y menores, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; ferreterías, despensas alimenticias, mercados. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, a la importación, exportación, distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas, gasolina artesanal y demás derivados de petróleo; a la instalación de gasolineras, a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Se dedicará a la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, organizará todo evento cultural, a la instalación de academias de modelajes, agencias de modelos, a la importación, exportación, comerdialización, distribución, compra, venta de: maletas, maletines, polisicas, mochila escolares, ropa deportiva nueva, zapatos deportivos/trajes/de baño nuevos, productos de belleza, sabanas, toallas, colchas, abrigos, gafas, calzados en general, cristalería, productos navideños, confitería, bisuterías en general,

juegos electrónicos. Ejercerá toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-ARTICULO TERCERO: PLAZO.-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una. ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente de forma individual. ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS: La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilió principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta general. Para la primera y segunda convocatoria se atendrá a lo señalado en el artículo 237 de la ley de compañías. ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM.- Para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el

número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en correspondiente convocatoria.-ARTICULO OCTAVO: **QUÓRUM** ESPECIAL.-Para acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la companía, el aumento o disminución de capital, a transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concueris a ella mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quier los accionistas designen. ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b)Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino que se dará a las util dades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compatía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i)Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)Las demás atribuciones que le confière la Ley de Compañías y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO PRIMERO: GENERA MASUS DEL **PRESIDENTE** DEL **GERENTE** 

RIOS

ATRIBUCIONES.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones: a)Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b)Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c)Ejercer las facultades contempladas en el Art.253 y otros de la ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones señaladas en el Art.274 y otros de la Ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley .En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO: El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones, y CARLOS ANTONIO ANDRADE SANCHEZ ha suscrito una acción. Todos han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años. CLAUSULA FINAL.-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado José Jumbo Cabrera. Registro: cuatro mil ochenta y seis.-HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

uayaquil,		3/04/2010	
lediante comprobante No.		. 213366171 , el (la) Sr.(a)(ita) AB.	JOSE JUMBO CABRERA
on CI#		701265464 consignó en este Banco la cantidad de	200.00
or concepto d	e depósito o	a apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía	
		Apechsa S.A.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		ra cumpliendo los trámites legales para su cosntitución, cantidad que permanecerá inmo	ovilizada hasta que el organismo
·		espectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.	***
1 continuación	se detalla e	nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:	CANTO MAQUIL (
		NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	MANUEL	VAN MOREIRA BARREIRO	100.00
2	CARLOS	NTONIO ANDRADE SANCHEZ	100.00
3	<u></u>		
4 5	ļ		
5 6	<b></b>		<u> </u>
· 7 .	<b> </b>		
8			
9 .			erenga (notation of the control of t
10			
. 11			
12 13	<del></del>		현 경험을 맞았다. (1) 전 등 등을 가장하는 경험을 받았다. (1) 
+ 14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21	L		
		us.\$.	200.00
	j		
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la			
fecha de aperti			
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósito mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repo			
	1	dades competentes.	ito civil como perial para el caso de repo
	1		THE SAME OF A
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que se flavo de la composição de l			
bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIA y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.			
and the second s			
No sera valido este documento si hay indicio de alteración.			
	l	tents mente,	THE MANUAL AND A STATE OF THE S
	l	A STORY OF THE STORY	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
	ı	THEMA AUTORIZADA	AMERICAN TORONOMICS
		AGENCIA	

MBUB

MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO

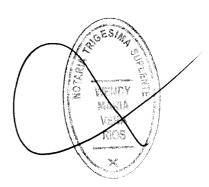
C.C. N° 1300941521 C.V. EXCENTO

CANTI WAGUE

CARLOS ANTONIO ANDRADE SANCHEZ

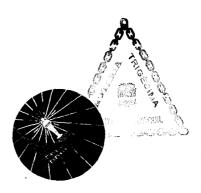
C.C. N° 0900784190 C.V. N° 013-0035

Mua



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA APECHSA S.A. la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

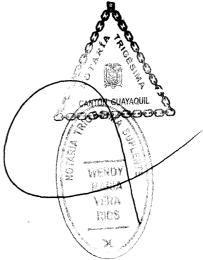




RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE LA COMPAÑÍA APECHSA S.A otorgada ente mí, el 13 abril del 2010, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0002466 suscrita el 15 de abril del 2.010 por el Abg. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, 15 de abril del 2010.



Al. To andy Maria Dera Rias





NUMERO DE REPERTORIO: 17.726 FECHA DE REPERTORIO: 19/Abr/2010 HORA DE REPERTORIO: 16:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha diecinueve de Abril del dos mil diez en cumplimiento Resolución de lo ordenado en la SC.IJ.DJC.G.10.0002466, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Juridico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 15 de Abril del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: APECHSA S.A., de fojas 37.436 a 37.448, Registro Mercantil número 6.899.



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0009702

Guayaquil

- 3 MAY 2010

Señores

BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **APECHSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal vir ud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

4

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL